

**CONVENIO EDUCATIVO Y CULTURAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE PANAMÁ (UNADP) Y
EL HOSPITAL DEL NIÑO**

El Dr. **ALBERTO BISSOT ALVAREZ**, Director en representación del Hospital del Niño y debidamente autorizado por el Patronato del Hospital del Niño, por una parte y la Profesora **ROSA ELIDA SÁNCHEZ** actuando en su condición de Rectora de la Universidad Abierta y a Distancia de Panamá (UNADP), por otra, acuerdan celebrar el presente Convenio para desarrollar actividades educativas a favor de los niños y las niñas hospitalizados, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Abierta y a Distancia de Panamá, en adelante UNADP, ha venido desarrollando un programa de Educación en Informática y de Cuenta Cuentos en la biblioteca infantil para niñas y niños hospitalizados en el Hospital del Niño,
2. Que el Reglamento del Hospital del Niño establece la necesidad de celebrar convenios con las instituciones y empresas, que definan los beneficios y compromisos que se deriven de los mismos,
3. Que la reglamentación también establece la necesidad de elaborar conjuntamente un Programa que describa en detalles los objetivos, las actividades y la forma de evaluación del trabajo realizado,
4. Que el Hospital del Niño se constituye como un establecimiento de atención, docencia e investigación en salud y cuenta con personal altamente calificado y de gran experiencia en la atención de niños, niñas y adolescentes, y éstos otros factores se combinan y potencian, ofreciendo una excelente oportunidad para el desarrollo de actividades educativas, culturales y de salud, que deben ser aprovechadas por las instituciones educativas, como la UNADP,

ACUERDAN

ARTICULO PRIMERO: La Universidad Abierta y a Distancia de Panamá se compromete a:

1. Establecer un programa semestral para cursos de Informática para niños y niñas hospitalizados a fin de promover nuevos conocimientos y facilitar su reinserción escolar.
2. Establecer un programa semestral de Cuenta-Cuentos para niños y niñas hospitalizados a fin de promover la cultural nacional y universal, la paz y la amistad.
3. Designar un(a) profesor(a), para que conjuntamente con un(a) representante de la División de Docencia del Hospital del Niño coordinen nuevas actividades y todo lo necesario para el desarrollo del presente convenio.
4. Reconocer al Hospital del Niño como hospital docente en todos los componentes de la pediatría.
5. Cumplir con el Reglamento Interno del Hospital del Niño durante las actividades que se desarrollan en la institución.



ARTICULO SEGUNDO: El Hospital del Niño se compromete a:

1. Facilitar las instalaciones de la Biblioteca Infantil del Hospital del Niño para las actividades docentes y recreativas de la Universidad Abierta y a Distancia de Panamá (UNADP).
2. Las actividades docentes y recreativas con pacientes hospitalizados se desarrollaran según el calendario programado por la UNADP siempre que ellos estén acompañados por un(a) docente de la UNADP y se cumpla con las Normas de Atención y los Reglamentos del Hospital del Niño.
3. Designar un(a) funcionario(a) de la División de Docencia, que conjuntamente con el(la) respectivo representante de la UNADP, coordine todo lo necesario para el desarrollo del presente convenio, para el desarrollo del Programa y Cronograma de Actividades, para la supervisión y evaluación de este programa.

ARTICULO TERCERO: Ambas partes, se comprometen a reconocer los méritos de cada una de ellas a favor de la educación integral de los niños y niñas hospitalizados.

ARTÍCULO CUARTO: Los términos y procedimientos que regirán el desarrollo del presente acuerdo se precisarán a través de canjes de notas entre la División de Docencia aprobadas por la Dirección del Hospital del Niño y la Dirección de Educación Continua y Extensión aprobadas a su vez por la Rectoría de la Universidad Abierta y a Distancia de Panamá.

ARTÍCULO QUINTO: El Hospital del Niño y la Universidad Abierta y a Distancia de Panamá se reservan el derecho de rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento por parte de la UNADP de cualquiera de las cláusulas del mismo.

ARTICULO SEXTO: El presente **CONVENIO** entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de (3) años, prorrogable por otro período similar, previa ratificación escrita, sesenta (60) días antes del vencimiento formal.

Para constancia, se firma el presente acuerdo en dos (2) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad universitaria a los trece días del mes de junio de dos mil seis (2006). Este convenio consta de dos (2) páginas.

POR EL HOSPITAL DEL NIÑO



DR. ALBERTO BISSOT A.

Director

POR LA UNIVERSIDAD ABIERTA
Y A DISTANCIA DE PANAMÁ



PROF. ROSA ELIDA SÁNCHEZ

Rectora

